

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 11001 3337 042 2017-00117 00
DEMANDANTE: LILIANA
DEMANDADO: UGPP

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019 siendo las 8.30 A.M, SALA 38 la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en adelante CPACA.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

Apoderado demandante: BIBIANA ANDREA ALARCON MALDONADO a quien se le reconoce personería de conformidad con la sustitución de poder allegado a la audiencia.

Apoderado Demandado: Doctora DIANA JASBLEIDY VARGAS ESPINOSA a quien se le reconoció personería en auto anterior.

2. SANEAMIENTO

Manifiesta el Despacho no advierte irregularidad alguna y las partes tampoco lo advierten por lo que se declara concluida esta etapa. EL Despacho pone de presente el principio preclusivo respecto a las nulidades no advertidas.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

3 PRONUNCIAMIENTO FRENTE LAS EXCEPCIONES

No se presentaron excepciones con carácter de previas, de manera que no hay lugar a proferir pronunciamiento en esta etapa procesal.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para pronunciarse frente a los hechos y la contestación, y se estableció que el litigio tal y como quedó consignado en la videograbación de la audiencia.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

CONCILIACIÓN

No hay lugar a conciliación, en razón a la naturaleza de la controversia y la decisión del comité de conciliación obrante en el expediente medio digital

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

PERIODO PROBATORIO.

Se incorporaron al plenario y se decretaron como pruebas los documentos presentados con la demanda y la contestación.

Se niega el decreto de los documentos que ya aportados en el expediente.

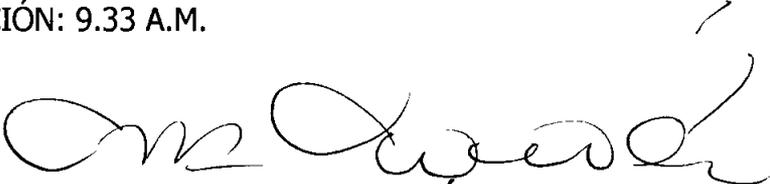
Se ordena a la UGGP que allegue copia integra del expediente administrativo, incluyendo aquellos documentos que no se encuentran en el expediente, resultan ilegibles, o es imposible su apertura según lo manifestado en la audiencia- Término 5 días hábiles.

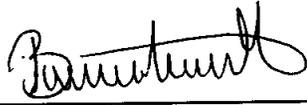
Se fija fecha para continuar la AUDIENCIA DE PRUEBAS para el 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, a partir de las 2.30 de la tarde.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

HORA DE FINALIZACIÓN: 9.33 A.M.

FIRMAS,


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
Juez



BIBIANA ANDREA ALARCON MALDONADO

Correo electrónico: notificaciones339@gmail.com Celular: 3102961207
Apoderado demandante.



DIANA JASBLEIDY VARGAS ESPINOSA

Correo electrónico: NOTIFICACIONES UGPP @UGPP.COM Celular: 301 5837608
Apoderada UGPP



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario